BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 1° DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 148
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Acuerdo Reglamentario N° 1432 "A" ..... Pag. 1

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1096 ..... Pag. 2
Decreto N° 875 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA
Resolución N° 733 ..... Pag. 3
Resolución N° 732 ..... Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE REGIMENES ESPECIALES
Fe de erratas ..... Pag. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 607 ..... Pag. 4
Resolución N° 605 ..... Pag. 5
Resolución N° 603 ..... Pag. 5

SECRETARIA DE INNOVACION Y MODERNIZACION
Resolución N° 1 ..... Pag. 6

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Resolución N° 965 ..... Pag. 7

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: I) El compromiso asumido por el Poder Judicial de Córdoba de garantizar el acceso a Justicia, donde la defensa pública cumple un rol relevante en la construcción de la accesibilidad, concretizando la efectivización de los derechos de los ciudadanos carentes de recursos.

II) La necesidad de agilizar la respuesta de las Asesorías de Niñez Adolescencia, Violencia Familiar y Género, como sector diferenciado dentro del Poder Judicial, en los roles de orientación, asesoría, asistencia, representación y defensa, en el marco de las especialidades que le son propias, se hace necesaria la implementación de la Guía de Buenas Prácticas y la Oficina de Gestión y Apoyo como soporte de la actividad que planifique y ejecute la actividad administrativa, de gestión y técnico probatorias delegables por los señores Asesores Letrados (aprobada por Ac. Regl. 1018, Serie "A", del 24/08/2010)

III) La necesidad de coordinación de las Unidades de Gestión Administrativa del Fuero de Niñez, Adolescencia y Género (Ac. Reg. 1425 Serie "A" del 30/05/2017); la Oficina de Apoyo del Plan Piloto y el Equipo de trabajo de Fuero Penal Juvenil (Ac. Regl. 1375 Serie "A" del 03/08/2016 con la Oficina de Gestión y Apoyo de la Defensa Pública de Niñez Juventud, Violencia familiar y Género (Ac. Regl. 1018 Serie "A" del 24/08/2010).

Y CONSIDERANDO: I) Que el Tribunal Superior de Justicia comenzó en el año 2006 el camino institucional de readecuación de la estructura Orgánica de las Asesorías Letradas del Poder Judicial en atención a la multiplicidad de roles y funciones judiciales, administrativas de gestión e institucionales que cumplen los Asesores Letrados y el aumento de la demanda de asistencia jurídica gratuita. Con ese cometido y como primera etapa, por Acuerdos Reglamentario 924, 78, 337 y 248 Serie "A" del 18.12.2007, del 17.03.2008, del 12.08.2008, respectivamente, se creó la función del Auxiliar Colaborar de la defensa y establecieron las funciones que le eran delegables, delineando el perfil del puesto.

II) Que por Acuerdos Reglamentarios N° 1018, Serie "A", del 24/08/2010, da inicio a la Segunda Etapa de reestructuración de las Asesorías Letradas, cuyo objetivo estratégico se orientó al diseño de las Oficinas de Apoyo de la Defensa y Apoyo Múltiples de las sedes Judiciales. En ese marco se seleccionaron proyectos que por su potencial podrían ser replicados en una tercera etapa en todas las asesorías, los que se desarrollarían con el asesoramiento, acompañamiento y coordinación del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales. Entre los seleccionados se contó con el aporte efectuado por las Asesoras Laura MORONTA y Raquel PEREYRA, con la participación de los Auxiliares Colaboradores Claudia PARODI y Gabriel GARCÍA, nominado en aquel entonces como Guía de Buenas Prácticas.

III) Que el proyecto aludido avanzó sobre la definición de funciones y roles de la totalidad de los recursos humanos que integran las Asesorías de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género, operativizándolos en un manual de procedimientos que forma parte del presente.

IV) Para llevar adelante tal cometido se hace necesaria una reingeniería de los recursos humanos que integran la Asesoría Letradas de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género, no comprendidos en el Acuerdo Reglamentario 924 Serie "A" del 18.12.2007, que desarrollarán las tareas de Gestión, administrativas y Técnico Probatorias, los que en adelanta pasarán a formar parte de las Oficina de Gestión y Apoyo en atención a los puestos y perfiles delineados en las Guías de Buenas Prácticas y Creación de la Oficina de Gestión y Apoyo de la defensa de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género.

V) La Coordinación Ejecutiva General mientras se sustancie la implementación estará a cargo de las Asesoras Letradas de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género Laura MORONTA y Raquel PEREYRA, atento la participación activa en el desarrollo y el principio de ejecución que llevaron adelante desde la aprobación del proyecto por ellas presentado, bajo la dirección de la Dra. Aída TARDITTI y la Coordinación y Asesoramiento de

la Mgter. Cecilia GÓMEZ.

Por ello de conformidad a las atribuciones fijadas en los arts. 166 de la C. Pvicial., 12, 1º y 112 ter, de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia.

RESUELVE: Artículo 1°.- TOMAR RAZÓN del desarrollo del Proyecto Guía de Buenas Prácticas y Creación de la Oficina de Gestión y Apoyo de la Defensa de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género que se adjunta en anexo.

Artículo 2°: IMPLEMENTAR las Guías de Buenas Prácticas y la Oficina de Gestión y Apoyo de las Asesorías de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género.

Artículo 3°: ESTABLECER que los recursos humanos que conforman las Asesorías de Niñez Adolescencia, Violencia familiar y Género, no contemplados en el Acuerdo Reglamentario N° 924 Serie "A" del 18/12/2007, pasarán a formar parte de la Oficina de Gestión y Apoyo de las Asesorías de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género.

Artículo 4°.- DELEGAR LA COORDINACIÓN EJECUTIVA de la Oficina de Gestión y Apoyo a dos Asesores con rotación bianual. Comenzando con las Asesoras Laura MORONTA y Raquel PEREYRA.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Justicia y demás organismos involucrados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1096

Córdoba, 21 de julio de 2017

VISTO: El expediente Nº 0451-006828/2017 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del CONVENIO APORTE DE CAPITAL celebrado con fecha 5 de junio de 2017, entre el Ministerio de Vivienda Arquitectura y Obras Viales y la empresa Caminos de las Sierras S.A., concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.).

Que el convenio cuya aprobación se gestiona, tiene como objeto efectuar un aporte a cuenta de futuros aumentos de capital social de la referida empresa, por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, como accionista mayoritaria de Caminos de las Sierras SA, a los fines de la cancelación de las obligaciones de aquella derivadas del Convenio de Compraventa de Acciones y Reestructuración de Pasivos de fecha 3 de febrero de 2010, aprobado por Decreto Nº 165/2010 (cláusula primera), especificando el destino de los aportes integrados para una futura conversión en acciones (cláusula segunda).

Que se acompaña en autos nota del accionista Boetto y Buttigliengo S.A. por la que toma razón de lo acordado en el presente y presta su expresa conformidad, en los términos de la cláusula tercera del Convenio.

Que atento la Sentencia Nº 37 del 20/02/2017, dictada en autos caratulados "Caminos de las Sierras S.A. (CASISA) – Gran Concurso Preventivo (Expte. Nº 1610830/36), el señor Subsecretario de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales expresa que resulta conveniente el cumplimiento del acuerdo preventivo por considerar que el levantamiento de las medidas inhibitorias de carácter patrimonial y demás restricciones implicará volver a una administración y disposición total de las decisiones de funcionamiento, patrimoniales e institucionales de la empresa.

Que dicho funcionario también señala que el efectivo aporte a realizar asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Tres Millones Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con Diez Centavos (U$S 3.929.665,10), monto que será atendido con fondos de la Dirección Provincial de Vialidad de la jurisdicción actuante, previa compensación presupuestaria pertinente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las disposiciones de los artículos 188, 234, 235 y concordantes de la Ley Nacional Nº 19.550, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el Nº 240/2017, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 864/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 18º la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el CONVENIO APORTE DE CAPITAL celebrado con fecha 5 de junio de 2017, entre el Ministerio de Vivienda Arquitectura y Obras Viales representado por el señor Ministro, Contador José Máximo GARCÍA, por una parte, y la empresa Caminos de las Sierras S.A. representada por los señores Jorge Arnaldo ALVES y Benjamín Eduardo SALAS, en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, por la otra, el cual como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Vialidad a realizar la afectación presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica en las partidas pertinentes, debiendo en su caso efectuar de manera previa la compensación presupuestaria de rigor, dando intervención al Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: https://goo.gl/9mkz8o

Decreto N° 875

Córdoba, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: el Expediente N° 0002-030914/2017 del Registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de la Policía de la Provincia propicia la designación del personal egresado de la Escuela de Suboficiales "General Manuel Belgrano", perteneciente a la Promoción 4°, en la jerarquía de Agentes "Alta en Comisión" en el Cuerpo Técnico de la Institución Policial, a partir del día 05 de Mayo de 2017, en virtud de Convocatoria Pública realizada por Resolución N° 62957/2016 de la Jefatura de Policía, ampliada por su similar N° 63904/2017.

Que la señora Directora de la Escuela supra mencio0nada eleva la nómina de aspirantes, conformada por doscientos cuarenta y siete (247) egresados, detallando que han cumplido con los requisitos exigidos por el Régimen de Reclutamiento de conformidad a las prescripciones de la Ley de Personal Policial N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/2012, habiendo cursado y aprobado en dicho Instituto de Formación los espacios curriculares exigidos.

Que desde la jurisdicción actuante se incorpora Acta N° 1 elaborada por la Comisión Examinadora, en la cual consta la nómina de aspirantes con antecedentes penales y/o contravencionales o informe socio-ambiental desfavorable, disponiendo en consecuencia los candidatos que quedan excluidos del proceso, y aquellos quienes se estima que sus antecedentes no afectan el perfil institucional requerido para el ingreso, por lo que pueden continuar el proceso de selección y formación, todo de conformidad a las prescripciones contenidas en el artículo 29 incisos c) y d) de la Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario ya citado.

Que obra en autos Orden de Mérito de cada etapa del Curso de Formación, como así también Orden de Mérito Final, no habiéndose formulado impugnaciones al mismo.

Que el señor Jefe de Policía informa que se han completado los legajos de cada participante con la documentación necesaria, con la sola excepción de la aspirante Micaela Andrea Maldonado, quien no ha presentado certificado de estudios completos de nivel medio al momento de su inscripción al Curso ni a pesar de los requerimientos efectuados en tal sentido, por lo cual solicita que su designación sea tratada con posterioridad, luego de que la aspirante acredite fehacientemente haber culminado sus estudios secundarios.

Que el cumplimiento de los requisitos educacionales establecidos en el plan de formación habilita a los graduados para el desempeño de las tareas de seguridad y defensa como agentes de la Policía de la Provincia.

Que la División Liquidación de Haberes de la Institución Policial especifica la imputación presupuestaria con que se atenderá la presente gestión.

Que obra en autos Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno, quien comparte la valoración efectuada por la Comisión Examinadora respecto de los aspirantes que cuentan con antecedentes penales y/o contravencionales o informe socio-ambiental desfavorable.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo propiciado, designando al personal egresado de la Escuela de Suboficiales "General Manuel Belgrano", pertenecientes a la Promoción 4ª, como Agentes "Alta en Comisión" en el Cuerpo Técnico de la Policía de la Provincia, con la salvedad de lo apuntado respecto de la señora Maldonado Micaela Andrea, quien deberá ser excluida de la designación de marras.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley N° 8575, 32, inciso f) de la Ley N° 9235, en el Título II, Capítulo II "Reclutamiento del Personal" de la Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/2012, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia al N° 859/2017, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 387/2017, por Fiscalía de Estado bajo N° 717/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1 y 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 5 de Mayo de 2017, en la jerarquía de Agente "Alta en Comisión", en el Cuerpo Técnico de la Policía de la Provincia, al personal egresado de la Escuela de Suboficiales "General Manuel Belgrano", correspondiente a la Promoción 4ª, nominado en el Anexo I, que compuesto de seis (6) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a Jurisdicción 1.10, Programa 756, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 12, Detalle 06, Cargo 200 – Sueldos Generales – y Partida Principal 03, Partida Parcial 10 – Gastos por Mantenimiento de Uniforme- del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Policía de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

ANEXO: https://goo.gl/Z6fFBY

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

Resolución N° 733

Córdoba, 31 de julio de 2017.

VISTO: Que por Resolución N° 0678 de fecha 05 de julio de 2017, se procede a la convocatoria para la cobertura de cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de Educación Primaria con carácter titular dependientes de esta Dirección General,de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N°930/15, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución mencionada involuntariamente se omitió un cargo vacante de Inspector Técnico Seccional de Zona 2110, de la localidad de La Puerta, Departamento Río Primero, por lo que corresponde ampliar el Anexo I de la misma;;

Que esta Dirección estima conveniente se efectúe la inclusión del mismo en el listado de vacantes;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE:

Artículo 1º: AMPLIAR el Anexo I de la Resolución 0678 de fecha 05 de julio de 2017, incluyendo en la Primera Convocatoria el cargo vacante de Inspector Técnico Seccional de la Zona 2110, del departamento Río Primero, por lo expuesto en el considerando de la presente y como a continuación se detalla:

EMPRESA	codinsp	NOMBRE DE LA ZONA	LOCALIDAD	DNI VACANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO	FECHA	CUPOF
EE0520072	211100	INSPECCION DE ZONA 2110	LA PUERTA	213962157	STOLLER, Patricia Inés	JUBILACION ORDINARIA	30/06/2017	A081306500000000422

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Regionales e Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN PRIMARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 732

Córdoba, 31 de julio de 2017.

VISTO: Que por Resolución N° 0678 de fecha 05 de julio de 2017, se procede a la convocatoria para la cobertura de cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de Educación Primaria con carácter titular dependientes de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N°930/15, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución mencionada involuntariamente se omitió un cargo vacante de Inspector Técnico Seccional de la Zona 2310 dela localidad de Brinkmann, departamento San Justo, por lo que corresponde ampliar el Anexo I de la misma;

Que esta Dirección estima conveniente se efectúe la inclusión del mismo en el listado de vacantes;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE:

Artículo 1º: AMPLIAR el Anexo I de la Resolución 0678 de fecha 05 de julio de 2017, incluyendo en la Primera Convocatoria el cargo vacante de Inspector Técnico Seccional de la Zona 2310 del departamento San Justo, por lo expuesto en el considerando de la presente y como a continuación se detalla:

EMPRESA	codinsp	NOMBRE DE LA ZONA	LOCALIDAD	DNI VACANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO	FECHA	CUPOF
EE0520333	231100	INSPECCION DE ZONA 2310	BRINKMANN	213532111	CLEMENTE, BEATRIZ HORTENCIA	JUBILACION ORDINARIA	30/04/2017	A081306500000000148

Artículo 2°:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Regionales e Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN PRIMARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE RÉGIMENES ESPECIALES

FE DE ERRATAS

En la edicion del dia 31/7/2017 de BOLETIN OFICIAL se publicó la **Resolución N° 52** de fecha 27/7/2017 donde se consignó erroneamente el anexo de la misma. A continuacion se detalla el anexo correcto https://goo.gl/pfGcy6, dejandose sin efecto el anexo publicado el dia 31/7/2017.-

FDO: FDO: LIC. ALICIA BEATRIZ BONETTO, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 607

Córdoba, 19 de julio de 2017.

VISTO: el Expediente N° 0423-050560/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos, se propicia la aprobación del Protocolo de Control Vehicular Policial Urbano, confeccionado por la Comisión de Trabajo Interinstitucional de Estandarización de Actuaciones Policiales, conformada mediante Resolución N° 02/2017 de la Secretaría de Seguridad

Que toma intervención el señor Secretario de Seguridad Provincial, quien da cuenta que la propuesta elevada a consideración respeta los lineamientos del Plan Integral de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – "Córdoba se Encuentra", por lo confiere participación al Sr. Jefe de Policía como así a esta instancia, procurando su conocimiento, intervención y Visto Bueno, los cuales prestan conformidad a lo gestionado.

Que el Protocolo propiciado, pretende estandarizar el actuar policial al tiempo de efectuar controles vehiculares en regiones urbanas, en un marco de respeto de los Derechos Humanos y protección de garantías constitucionales, la prevención del delito y contravenciones, como así lograr mayor eficacia y eficiencia en la materia, en pos de un modelo policial de proximidad, conforme los objetivos que se enuncian en el mentado Protocolo de Control Vehicular Policial.

Que en función de lo expresado, el actuar preventivo que orienta la intervención de la fuerza provincial de seguridad, y los objetivos y políticas de seguridad provincial vigente, en un todo de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 9235 y sus modificatorias y el art. 18 del Decreto 1791/15 -ratificado por Ley N° 10.337-.

Por ello. lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 675/2017 y en el uso de sus atribuciones.

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APRUÉBASE el "Protocolo de Control Vehicular Urbano", cuya Acta de aprobación fuera suscripta por los representantes de la Comisión de Trabajo Interinstitucional de Estandarización de Actuaciones Policiales, el que como ANEXO I, se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO: DR JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO DE CORDOBA

ANEXO: https://goo.gl/NdzaGK

Resolución N° 605

Córdoba, 19 de julio de 2017.

VISTO: el Expediente N° 0423-048850/2016 (7 Cuerpos).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Director del Centro de Capacitación y Programación de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, solicita el otorgamiento de las Matrículas Profesionales a favor de los Bomberos Voluntarios egresados del Tercer Nivel de Capacitación, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 197/07, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad.

Que cabe referir que, entre el entonces Ministerio de Seguridad y la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia se firmó el Convenio Marco de Colaboración N° 007 de fecha 02 de junio de 2007.

Que toma intervención el señor Secretario de Gestión de Riesgo Climático y Catástrofes, de esta cartera Ministerial, expresando que se ha dado cumplimiento, a través de la Federación de Bomberos de la Provincia de Córdoba, a la incorporación de la documentación pertinente, conforme a las exigencias dispuestas por la citada Resolución N° 197/07 en sus Anexos I y II.

Que la matriculación de quienes se han esforzado en capacitarse tiene por finalidad acreditar el carácter profesional de los Bomberos Voluntarios.

Que tal carácter, posibilita la apertura del campo laboral específico permitiéndoles acceder al desempeño, como responsables, en la organización de los sistemas de seguridad contra incendios en instalaciones públicas y privadas del medio en el que desarrollan habitualmente sus tareas. Asimismo les posibilita continuar con su formación profesional en temáticas afines más allá del nivel máximo ya alcanzado en la Federación de Bomberos Voluntarios, todo dentro del plan de Gobierno tendiente a la jerarquización de tan loable tarea.

Que por lo expuesto, corresponde en la instancia, hacer lugar a lo solicitado en autos, disponiendo la expedición de matrícula a favor de los doscientos treinta y tres (233) Bomberos Voluntarios nominados en el Anexo Único a la presente resolución, según lo establecido mediante Resolución N° 197/07.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 645/2017 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E

Artículo 1°.- EXPÍDASE Matrícula Habilitante en los términos de la Resolución Ministerial N° 197/07, a favor de los doscientos treinta y tres (233) Bomberos Voluntarios nominados en el Anexo Único de cinco (5) fojas que se acompaña y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO

ANEXO: https://goo.gl/dC75qK

Resolución N° 603

Córdoba, 19 de julio de 2017.

VISTO: la necesidad de incrementar los valores correspondientes a las tasas que se abonan a los usuarios del Servicio de Policía Adicional previstos en la Ley N° 4982/68 y su Decreto Reglamentario N° 5303/76.

Y CONSIDERANDO:

Que lo propiciado tiende a reajustar el pago de tasas por servicios adicionales policiales, considerando que, desde la última actualización de las referidas tasas, el salario policial se ha incrementado – conforme a los porcentajes fijados por el Poder Ejecutivo, sin que haya aumentado el pago por el servicio de seguridad adicional que presta la Policía de la Provincia

de Córdoba.

Que el aumento será aplicable a las Categorías A, B, E y J y para las nuevas Categorías con Plus AP, BP y JP, creadas mediante Decreto N° 141 de fecha 13 de marzo de 2012, para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia.

Que el cupo presupuestario para el Servicio mencionado será de cuarenta y cinco mil (45.000) Turnos Adicionales por mes.

Que siendo competencia de este Ministerio fijar los montos de las tasas correspondientes a cada categoría de Unidad de Servicio Adicional de Policía, corresponde fijar los nuevos valores para las citadas Unidades.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	$ 554,47
"B"	$ 618,25
"E"	$ 423,98
"J"	$ 639,08
"AP"	$ 618,25
"BP"	$ 682,03
"JP"	$ 723,68

Artículo 2°.- Que el cupo presupuestario para el Servicio mencionado será de cuarenta y cinco mil (45.000) Turnos de Adicionales por mes.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACION

Resolución N° 1

Córdoba, 28 de junio de 2017.

VISTO: El expediente Nº 0680-064801/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de adecuación, desarrollo e implementación de un sistema de fiscalización electrónica para la Dirección de Policía Fiscal.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas ACCION POINT S.A. y DICSYS S.A.

Que a fs. 39 se incorpora Constancia de Notificación cursada a las citadas firmas, donde se las notifica del Acta de Prelación y se las emplaza a que en el lapso de tres días hábiles presenten la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que los oferentes seleccionados han incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe del Área Contrataciones, las propuestas de las firmas ACCION POINT S.A. por un importe total de $ 1.311.000.-, para el Renglón N° 1 y DICSYS S.A. por un importe total de $ 973.000.-, para el Renglón N° 2 son convenientes y se hallan ajustadas a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 47 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000011 a las firmas ACCION POINT S.A. el Renglón N° 1 y DICSYS S.A. Renglón N° 2 por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley Nº 10155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10410, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, las Órdenes de Compra Nº 2017/000067 y 2017/000068 efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 32/17 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 425/17,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN
R E S U E L V E :

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000011, realizada con el objeto de contratar un servicio de adecuación, desarrollo e implementación de un sistema de fiscalización electrónica para la Dirección de Policía Fiscal a favor de las firmas ACCION POINT S.A. (C.U.I.T. 30-68832449-8), por el Renglón N° 1: Item N° 1, diseño integración y gestión del desarrollo "DPF Gestión" por la cantidad de cuatrocientas ochenta (480) horas, a un precio unitario de pesos setecientos ($ 700.-) haciendo un precio total de pesos trescientos treinta y seis mil ($ 336.000.-) e Item 2, desarrollo de funcionalidades específicas en casos de uso para "DPF Gestión" por la cantidad de mil quinientas (1.500) horas, a un precio unitario de pesos seiscientos cincuenta ($ 650.-) haciendo un precio total de pesos novecientos setenta y cinco mil ($ 975.000.-), lo que hace un total del Renglón de pesos un millón trescientos once mil ($ 1.311.000.-) y DICSYS S.A. (C.U.I.T. 30-71037057-1) y por el Renglón N° 2: desarrollo de funcionalidades específicas en casos de usos y soporte para el sistema "DPF Gestión" por la cantidad de mil cuatrocientas (1.400) horas a un precio unitario de pesos seiscientos noventa y cinco ($ 695.-) haciendo un precio total de pesos novecientos setenta y tres mil ($ 973.000.-), lo que hace un total gene-

ral de pesos dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ($ 2.284.000.-), conforme Pliego Términos de Referencia que como Anexo I, con ocho (8) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en Condiciones de Contratación – Generales y Particulares de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 2.284.000.-), a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas- al Programa 205-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. de acuerdo al siguiente detalle: $ 1.311.000.- a favor de la firma ACCION POINT S.A. según Orden de Compra Nº 2017/000067 y $ 973.000.- a favor de la firma DICSYS S.A. según Orden de Compra Nº 2017/000068.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. FRANCO C. BONEU, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

ANEXO: https://goo.gl/B3Ejvf

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 965

Córdoba, 28 de Junio de 2017.

VISTO: El expediente Nº 0149-132790/2017 del registro de la Dirección General de Administración de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la contratación, mediante el procedimiento de subasta electrónica inversa, que tiene por objeto la provisión de un servicio de control médico laboral domiciliario por el término de doce (12) meses.

Que a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de la contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el plazo establecido en el llamado, electrónicamente se generó un acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1, con detalle de los datos de la subasta, nombre de los proveedores que participaron de la misma y descripción de los importes ofertados, que da cuenta que hubo cuatro (4) oferentes en relación al Renglón N° 01, compuesto de un (01) ítem, con la realización de seis (6) propuestas, presentadas por las firmas ECCO S.A., N.T.B. S.A., EMERGENCIA MÉDICA INTEGRAL S.A. y LAVORIS S.R.L., resultando mejor oferta la presentada por la empresa ECCO S.A., por ser la de menor precio e inferior al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Dirección General de Administración de Capital Humano de la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación ha emitido el informe técnico de su competencia, considerando que la documentación acompañada cumplimenta los requisitos estipulados en el Anexo II, Pliego de Especificaciones Técnicas que rige el presente procedimiento de selección.

Que obra en autos el correspondiente Documento Contable – Orden de Compra N° 2017/000110 de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Que el señor Gustavo A. Maldonado D.N.I. 17.531.434 en representación de la Fundación "Dr. Guido Maldonado para el Progreso de la Medicina", solicita la nulidad de la subasta electrónica inversa de que se trata, en virtud de no habérsele permitido presentar como oferente y negado la pertinente cuenta de usuario en el portal web de compras públicas.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, en su calidad de órgano rector, informa que siendo la fecha y hora de la subasta el día 8/5/2017 a las 10 hs. el manifestante solicita el registro en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones el mismo día a las 8,28 hs. bajo Sticker N° 2474413 019 07 617.

Que asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Punto 6.1 antepenúltimo párrafo de la Resolución N° 01/2014 de la misma Dirección General, se intentó dar curso a la petición, la cual no pudo prosperar en virtud de estar la peticionante incursa en la causal de inhabilitación para contratar con el Estado, atento lo prescripto en el artículo 18° inciso b) de la Ley N° 10.155, todo lo cual fue debidamente notificado.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y conforme las prescripciones establecidas en el artículo 8.2.1.4 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155, la solicitud de nulidad incoada deviene improcedente, razón por la cual corresponde proceder a su rechazo.

Que por otra parte, la firma N.T.B. S.A., segunda en el orden de prelación, presenta impugnación a la oferta presentada por la firma seleccionada, la que analizada desde la óptica formal ha sido presentada en el plazo establecido en el artículo 24 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, no obstante, no ha cumplimentado con el depósito de garantía exigido en el artículo 25 del mismo Pliego de Condiciones Generales y Particulares, en concordancia con lo establecido en el artículo 24.1 apartado c) del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155, motivo por el cual se torna formalmente inadmisible.

Que no obstante lo expuesto, y otorgándosele a la misma el trámite de una simple presentación, debe destacarse que la argumentación esgrimida por NTB S.A., una vez cotejada la documentación incorporada en estos obrados, no demuestra o aporta ningún elemento que permita apartarse el informe técnico realizado por la Dirección General de Administración de Capital Humano.

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto por el artículo 8° de la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/2014, a fin de dar una efectiva solución a la situación planteada.

Por lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por la normativa citada, lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 10.155 de Régimen de Compras y Contrataciones, Decreto N° 676/2016 y lo dictaminado por la

Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 461/2017;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
R E S U E L V E

Artículo 1° RECHÁZASE la impugnación formulada por la empresa N.T.B. S.A., C.U.I.T. N° 33-70882588-9, por ser formalmente inadmisible, conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° RECHÁZASE la solicitud de nulidad de subasta electrónica inversa incoada por el señor Gustavo A. Maldonado D.N.I. 17.531.434 en representación de la Fundación "Dr. Guido Maldonado para el Progreso de la Medicina, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º ADJUDÍCASE mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa a la empresa ECCO S.A., C.U.I.T. N° 30-60276403-2, con domicilio especial constituido en Bv. Illia N° 235, B° Centro de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, la oferta correspondiente al Renglón N° 01 consistente en la provisión de un servicio de control médico laboral domiciliario por el término de doce (12) meses, conforme a las especificaciones técnicas requeridas y en los términos de su oferta, a un precio mensual de Pesos tres millones doscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta ($ 3.272.550,00), haciendo un total para la presente contratación de Pesos treinta y nueve millones doscientos setenta mil seiscientos ($ 39.270.600,00) IVA incluido.

Artículo 4º IMPÚTASE el egreso de la suma de Pesos treinta y nueve millones doscientos setenta mil seiscientos ($ 39.270.600,00) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710-000, discriminada de la siguiente manera: a) Pesos dieciséis millones trescientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta ($ 16.362.750,00) a la Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 99, del presupuesto vigente, Ejercicio 2017, y b) Pesos veintidós millones novecientos siete mil ochocientos cincuenta ($ 22.907.850,00) al Importe Futuro año 2018, ambas correspondientes al Documento Contable – Orden de Compra N° 2017/000110.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ